BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1088 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XV—DE AÑO IV

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo referente á los empleados públicos comprendidos en la movilización ó que prestan servicios de oficiales en los cuerpos de la guardia nacional.

D. S.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Estando en ejecución la ley número 3318, que determina la movilización por el término de dos meses de los ciudadanos del ejército permanente que tuviesen veinte años de edad; y

Considerando:

Que entre dichos ciudadanos se encuentran comprendidos numerosos empleados públicos, para quienes es obligatorio tal servicio, y que otros á quienes no alcanza esta prescripción legal, prestarán, sin embargo, servicios de oficiales por nombramientos conferidos con anterioridad;

Que hay conveniencia en facilitar y hacer menos oneroso el cumplimiento de un deber legal y patriótico por parte de estos ciudadanos, conservándoles en el puesto que ocupan en la Administración, con goce del sueldo que les está asignado,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Los ciudadanos del ejército permanente comprendidos en la clase de veinte años, y en general todos los que prestasen servicios de oficiales en la movilización que tiene lugar, en mérito de nombramientos conferidos con anterioridad, que fueren empleados públicos por nombramiento directo del Poder Ejecutivo, gozarán del permiso necesario para prestar aquel servicio con goce del sueldo íntegro, por el término que dure la movilización.

Art. 2º Los empleados comprendidos en el artículo anterior, no gozarán del sueldo que en el carácter militar les asigna la ley respectiva.

Art. 3º Por cada Ministerio se dictarán las medidas del caso para el cumplimiento de este decreto, y las que se creyesen necesarias para mantener el servicio regular de la Administración, imputando los gastos á la ley núm. 3318.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—W. ESCALANTE.—A. BERMEJO.

Resolución aprobando la clasificación y distribución de los beneficios de la lotería, que corresponden á la capital federal (1).

Buenos Aires, Marzo de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de clasificación y distribución de los beneficios de la lotería que corresponden á la capital federal, que ha formulado de acuerdo con el señor Intendente municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del decreto reglamentario, y las prescripciones de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la capital federal, formulada por la comisión respectiva, y hacer la siguiente distribución, que regirá durante el primer semestre del corriente año:

Al Asilo de huérfanos militares, (0.25) veinticinco centésimos por ciento.

Al Patronato de la infancia, el (3.12) tres con doce por ciento.

A las Damas de caridad, el (4.03) el cuatro con tres por ciento.

Al Taller del Sagrado Corazón de Jesús, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

A la Sociedad Santa Marta, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

A las Hermanas de Dolores, de Belgrano, el (0.60) sesenta centésimos por ciento.

Al Asilo del Pino, el (0.90) noventa centésimos por ciento.

A la Sociedad Nuestra Señora del Carmen, el (0.15) quince centésimos por ciento.

A las Damas bienhechoras, el (0.20) veinte centésimos por ciento.

A las Hermanas de Nuestra Señora de la Merced, el (0.15) quince centésimos por ciento.

Al Asilo Naval, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

Al Hospital Alemán, el (0.15) quince centésimos por ciento.

A las Terciarias Franciscanas, el (0.30) treinta centésimos por ciento.

Al Consejo P. de la C. de San Vicente de Paúl, el (2) dos por ciento.

---

(1) Este decreto se publica nuevamente por orden del Ministerio por haber sido publicado con un error.

A las Damas de Misericordia, el (2.87) dos con ochenta y siete por ciento.
A la Escuela Obreros católicos, el (0.57) cincuenta y siete centésimos por ciento.
A la Casa de San José, el (0.28) veinte y ocho centésimos por ciento.
A las Hermanas pobres bonaerenses de San José, el (0.35) treinta y cinco centésimos por ciento.
A las Hermanas de los desamparados, el (0.15) quince centésimos por ciento.
A la Sociedad de beneficencia de la capital, el (41.95) cuarenta y uno con noventa y cinco por ciento.
Al Asilo de Nuestra Señora de Luján, el (0.35) treinta y cinco centésimos por ciento.
Al Asilo del Buen Pastor, el (1.43) uno cuarenta y tres por ciento.
A las Damas de la Providencia, el (0.20) veinte centésimos por ciento.
A las Siervas de Jesús sacramentado, el (0.30) treinta centésimos por ciento.
A la Sociedad protectora de niños desvalidos, el (0.35) treinta y cinco centésimos por ciento.
A la Sociedad protectora de los pobres de la parroquia de la Merced, el (0.25) veinte y cinco centésimos por ciento.
A las Mercedarias, el (0.30) treinta centésimos por ciento.
A las Hermanas de Misericordia, el (0.05) cinco centésimos por ciento.
A las Hijas de la Inmaculada, el (0.06) seis centésimos por ciento.
A la Sociedad española de beneficencia, el (0.30) treinta centésimos por ciento.
A las Hermanas de los pobres, el (0.12) doce centésimos por ciento.
A la Sociedad de San José, el (0.80) ochenta centésimos por ciento.
Al Consejo de San Cristóbal, el (0.75) setenta y cinco centésimos por ciento.
Al Colegio á construir, Bañado de Flores, el (0.34) treinta y cuatro centésimos por ciento.
A la Congregación de Santa Filomena, el (0.15) quince centésimos por ciento.
A la Sociedad parroquial de la Merced, el (0.10) diez centésimos por ciento.
A la Congregación de salesianas, el (0.57) cincuenta y siete centésimos por ciento.
A la Cruz Roja, el (0.30) treinta centésimos por ciento.
Al Asilo Nueva Pompeya, el (0.25) veinticinco centésimos por ciento.
Al Colegio de Lourdes, el (0.06) seis centésimos por ciento.
A la Cárcel correccional, el (0.57) cincuenta y siete centésimos por ciento.
Al Colegio de San Antonio de Capuchino, el (0.46) cuarenta y seis centésimos por ciento.
A los Escolapios del Caballito, el (0.12) doce centésimos por ciento.
A la Intendencia municipal, el (32.90) treinta y dos noventa por ciento.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Lotería nacional de beneficencia

Distribución de los beneficios en el primer semestre de 1897 en la capital federal.

Base: beneficios de Enero de 1896: pesos 173.948.49.

	o|o	Pesos
Asilo de Huérfanos militares	0.25	434.85
Patronato de la infancia	3.12	5.427.20
Damas de caridad	3.47	6.036.00
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	0.30	521.85
Sociedad Santa Marta	0.30	521.85
Hermanas de Dolores, de Belgrano	0.60	1.043.70
Asilo del Pino	0.90	1.565.55
Sociedad de Nuestra Señora del Carmen	0.15	260.90
Damas bienhechoras	0.20	347.90
Hermanas de Nuestra Señora de la Merced	0.15	260.90
Asilo naval	0.30	521.85
Hospital alemán	0.15	260.90
Terciarias franciscanas	0.30	521.85
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl	1.72	2.991.90
Damas de Misericordia	2.87	4.992.30
Escuela Obreros católicos	0.20	347.90
Casa de San José	0.17	295.70
Hermanas Pobs. Bon. de San José	0.35	608.80
Hermanas de los desamparados	0.15	260.90
Sociedad de beneficencia de la capital (1)	36.80	64.013.05
Asilo de Nuestra Señora de Luján	0.35	608.80
Asilo del Buen Pastor	0.90	1.565.55
Damas de la Providencia (francesa)	0.20	347.90
Siervas de Jesús Sacramentado	0.30	521.85
Sociedad protectora de niños desvalidos	0.35	608.80
Sociedad protectora de los pobres de la parroquia de la Merced	0.25	434.85
Mercedarias	0.30	521.85
Hermanas de Misericordia	0.05	86.95
Hijas de la Inmaculada	0.06	104.35
Sociedad española de beneficencia	0.30	521.85
Hermanas de los pobres	0.12	208.75
Sociedad San José	0.80	1.391.60
Consejo de San Cristóbal	0.75	1.304.60
Colegio á construir en el Bañado de Flores	0.34	591.42
Congregación de Santa Filomena	0.15	260.90
Sociedad parroquial de la Merced	0.10	173.95
Congregación de salesianas	0.40	695.80
Cruz Roja	0.30	521.85
Asilo Nueva Pompeya	0.25	434.85
Colegio Lourdes	0.06	104.35
Cárcel correccional	0.58	991.50
Colegio S. Antonio Capuchino	0.30	521.85
Escolapios del Caballito	0.12	208.75
La Intendencia municipal	40.23	69.979.72
	100.00	173.948.49

Buenos Aires, Marzo 3 de 1897.

Resolución aprobando el estado demostrativo de la inversión y producido de la lotería nacional en el mes de Noviembre.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

A. S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería en el mes de Noviembre del año próximo pasado, así como también los comprobantes de cada una de sus partidas, como lo establece el artículo 5° del decreto reglamentario de la ley número 3313.

Saluda á V. E. con su distinguida consideración.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

(1) Para construcción y sostenimiento del Hospital de niños, Hospicio nacional de alienados y Casa de expósitos.

Expediente núm. 763, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general, á los efectos de lo prescripto por el artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre del año 1895.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Lotería de beneficencia nacional

Cuenta de la inversión documentada de la distribución de los beneficios del mes de Noviembre de 1896.

Monto de los beneficios		$ 328.455.67
Ha correspondido á la capital 60 o|o	$ 197.073.37	
Id á las provincias 40 o|o	» 131.382.30	
	$ 328.455.67	$ 328.455.67

	Comprobante nº	Pesos
Asilo naval	1	729.20
Hospital de niños	2	3.941.45
Obreros católicos	3	236.50
Casa de San José	4	985.35
Sociedad San José	5	985.35
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl	6	5.025.35
Id de San Cristóbal	7	1.478.05
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	8	985.35
Siervas de Jesús Sacramentado	9	2.364.85
Asilo del Buen Pastor	10	2.266.35
Id huérfanos militares	11	847.40
Sociedad de Santa Marta	12	788.30
Hermanas de los desamparados	13	492.70
Damas bienhechoras	14	591.20
Hermanas de los pobres	15	236.50
Salesianos	16	1.970.75
Colegio á construir en el Bañado de Flores	17	492.70

Sociedad española de beneficencia...	18	492.70
Congregación de Santa Filomena...	19	295.60
Hijas de la Inmaculada..............	20	98.55
Sociedad parroquial de la Merced.....	21	197.05
Asilo de Nuestra Señora de Luján....	22	1.083.90
Hermanas de Misericordia..........	23	394.15
Hermanas de Dolores de Belgrano..	24	1.970.75
Id de La Merced....	25	394.15
Mercedarios.... ...	26	295.60
Congregación de salesianas..	27	492.70
Hermanas pobres bonaerenses de S. José.............	28	1.379.59
Damas de caridad..	29	7.193.15
Patronato de la infancia	30	6.148.70
Protectora de niños desvalidos........	31	591.20
Damas de la Providencia...........	32	354.75
Hospital alemán....	33	295.60
Terciarias franciscanas....	34	492.70
Asilo del Pino......	35	1.576.60
Protectora pobres de la parroquia de la Merced........	36	433.55
Sociedad de beneficencia de la capital...............	37	55.574.70
Damas de Misericordia...........	38	6.148.70
Sociedad Nuestra Señora del Carmen...............	39	295.60
La Intendencia municipal...........	40	86.456.12
Igual al 60 o[o		197.073.37

Provincias

Buenos Aires......	»	9.384.45
Santa Fe............	»	9.384.45
Entre Ríos.........	41	9.384.45
Córdoba	»	9.384.45
Corrientes.........	42	9.384.45
Mendoza...........	43	9.384.45
Tucumán..........	»	9.384.45
San Juan..........	»	9.384.45
San Luis.........	»	9.384.45
Santiago del Estero	44	9.384.45
Salta...............	45	9.384.45
Catamarca........ ...	46	9.384.45
La Rioja..........	»	9.384.45
Jujuy...............	47	9.384.45
Igual al 40 o[o		131.382.30

Nota—Los comprobantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tucumán, San Juan, San Luis y La Rioja, no se acompañan por no haber recibido aún las cantidades que les corresponde. Se remitirán por separado en oportunidad.

Buenos Aires, Enero 15 de 1897—*Pedro Frías*, presidente—*E. del Campo*, secretario—*D. E. Junge*, contador.

Resolución aprobando los programas de la lotería nacional á sortearse en el mes de Mayo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Dando cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 4º del art. 3º del decreto reglamentario de la ley número 3313, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. los programas de las loterías á sortearse en Mayo próximo, complementando el ya aprobado para el día 24 del mismo mes.

Con este motivo, saluda á V. E. con su distinguida consideración.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

Expediente número 732, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del art. 3º del decreto de 6 de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar los adjuntos programas de las loterías á sortearse en el mes de Mayo próximo, confeccionados por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

PROGRAMA DE LA LOTERIA TRIPLE Á SORTEARSE EL 7 DE MAYO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 15	$	330.000
A deducir 25 o[o	»	82.500
75 o[o en premios	$	247.500
22.000 billetes á $ 5	$	110.000
A deducir 25 o[o	»	27.500
75 o[o en premios	$	82.500
22.000 billetes á $ 2.50	$	55.000
A deducir 25 o[o	»	13.750
75 o[o en premios	$	41.250

Premios

1 de $ 100.000, corresponde 1 de pesos 20.000, corresponde 1 de $ 10.000.

1 de 15.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.200.

2 de 5.000, total 10.000; corresponde 2 de 1.600, total 3.200; corresponde 2 de 750, total 1500.

3 de 2.000, total 6000; corresponde 3 de 750, total 2.250; corresponde 3 de 400, total 1.200.

15 de 1.000, total 15.000; corresponde 15 de 500, total 7.500; corresponde 15 de 100, total 1.500.

28 de 500, total 14.000; corresponde 28 de 200, total 5 600; corresponde 28 de 30, total 840.

38 de 200, total 7.600; corresponde 38 de 100, total 3.800; corresponde 38 de 25, total 950.

73 de 100, total 7.300; corresponde 73 de 20, total 1.460; corresponde 73 de 20, total 1.460.

2.020 de 30, total 60.600; corresponde 2 020 de 15, total 30.300; corresponde 2.020 de 10, total 20.200.

21 terminaciones de tres cifras, 50, total 2.100; corresponde 21 id, 20, total 420; corresponde 21 id, 20, total 420.

198 terminaciones de dos cifras, 25, total 9.900; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, 10, 1.980.

Total 2.400 premios, $ 247.500; corresponde 2 400 premios, $ 82.500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.

Del premio mayor se deduce el 5 o[o para el número anterior y posterior.

Diego Saavedra.

PROGRAMA DE LAS LOTERIAS TRIPLES Á SORTEARSE EL 13 Y 31 DE MAYO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 10	$	220.000
A deducir 25 o[o	»	55.000
75 o[o en premios	$	165.000
22.000 billetes á $ 5.00	$	110.000
A deducir 25 o[o	»	27.500
75 o[o en premios	$	82.500
22.000 billetes á $ 2.50	$	55.000
A deducir 25 o[o	»	13.750
75 o[o en premios	$	41.250

Premios

1 de $ 50.000, corresponde 1 de pesos 20.000, corresponde 1 de $ 10.000.

1 de 10.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.350.

2 de 5.000, total 10.000; corresponde 2 de 2 500, total 5.000; corresponde 2 de 800, total 1.600.

4 de 2,000, total 8.000; corresponde 4 de 1000, total 4.000; corresponde 4 de 300, total 1.200.

12 de 1.000, total 12.000; corresponde 12 de 400, total 4.800; corresponde 12 de 150, total 1.800.

27 de 500, total 13.500; corresponde 27 de 200, total 5.400; corresponde 27 de 30, total 810.

41 de 200, total 8.200; corresponde 41 de 50, total 2.050; corresponde 41 de 20, total 820.

68 de 100, total 6.800; corresponde 68 de 35, total 2.380; corresponde 68 de 15, total 1.020.

2.025 de 20, total 40.500; corresponde á 2.025 de 15, total 30.375; corresponde á 2.025 de 10, total 20.250.

21 terminaciones de tres cifras, 50, total 1.050; corresponde 21 id, 25, total 525; corresponde 21 id, 20, total 420.

198 terminaciones dos cifras, 25, total 4.950; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, 10, total 1.980.

Total 2.400 premios, $ 165.000; corresponde 2.400 premios, $ 82.500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.

Del premio mayor se deduce el 5 o[o para el número anterior y posterior.

Diego Saavedra.

Resolución aprobando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Octubre.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N Quirno Costa.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería en el mes de Octubre del año próximo pasado, así como también los comprobantes de cada una de sus partidas, como lo establece el artículo 5° del decreto reglamentario de la ley número 3313.

Saluda á V. E. con su distinguida consideración.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

—

Expediente núm. 764, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería, por el mes de Octubre del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general, á los efectos de lo prescripto por el artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre del año 1895.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

—

Lotería de beneficencia nacional

Cuenta de inversión documentada de la distribución de los beneficios del mes de Octubre de 1896.

Importe de los beneficios de Octubre		$ 364.705.07
Ha correspondido á la capital 60 por ciento	$ 218.823.11	
Id á las provincias 40 o|o	» 145.881.96	
	$ 364.705.07	$ 364.705.07

	Comprobante n°	Pesos
Asilo naval	1	809.65
Hospital de niños	2	4.376.45
Obreros católicos	3	262.60
Casa de San José	4	1.094.10
Sociedad San José	5	1.094.10
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl	6	5.579.95
Id San Cristóbal	7	1.641.15
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	8	1.094.10
Siervas de Jesús Sacramentado	9	2.625.85
Asilo del Buen Pastor	10	2.516.45
Id de huérfanos militares	11	940.95
Sociedad Santa Marta	12	875.30
Hermanas de los desamparados	13	547.05
Damas bienhechoras	14	656.45
Hermanas de los pobres	15	262.60
Salesianos	16	2.188.25
Colegio á construir en el Bañado de Flores	17	547.05
Sociedad española de beneficencia	18	547.05
Congregación de Santa Filomena	19	328.30
Hijas de la Inmaculada	20	109.40
Sociedad parroquial de la Merced	21	218.85
Asilo de Nuestra Señora de Luján	22	1.203.50
Hermanas de Misericordia	23	437.65
Id. de Dolores, de Belgrano	24	2.188.25
Hermanas de la Merced	25	437.65
Mercedarios	26	328.30
Congregación de salesianas	27	547.05
Hermanas pobres bonaerenses de San José	28	1.531.75
Damas de caridad	29	7.987.05
Patronato de la infancia	30	6.827.25
Protectora de niños desvalidos	31	656.45
Damas de la Providencia	32	393.90
Hospital alemán	33	328.30
Terciarias Franciscanas	34	547.05
Asilo del Pino	35	1.750.60
Protectora pobres parroquia de la Merced	36	481.40
Sociedad de beneficencia de la capital	37	61.708.10
Damas de Misericordia	38	6.827.25
Sociedad de Nuestra Señora del Carmen	39	328.30
La Intendencia municipal	40	95.997.66
Igual al 60 o|o		218.823.11

Provincias

Buenos Aires	»	10.420.14
Santa Fe	»	10.420.14
Entre Ríos	41	10.420.14
Córdoba	»	10.420.14
Corrientes	42	10.420.14
Mendoza	43	10.420.14
Tucumán	»	10.420.14
San Juan	44	10.420.14
San Luis	»	10.420.14
Santiago del Estero	45	10.420.14
Salta	46	10.420.14
Catamarca	47	10.420.14
La Rioja	»	10.420.14
Jujuy	48	10.420.14
Igual al 40 o|o		145.881.96

Nota—No se adjunta comprobantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tucumán, San Luis y La Rioja, por no haber éstas percibido las cantidades que les corresponde, en razón de no haber aún rendido cuentas. Se remitirán por separado en oportunidad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.—*D. E. Junge*, contador.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Carlos y Miguel Núñez Monasterio.

Expediente núm. 482, letra V, 1897.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que los señores Carlos y Miguel Núñez Monasterio solicitan autorización para establecer una oficina para la venta de papel sellado; y atento los informes producidos de los que resulta la inconveniencia que habría en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Pedro Vasena sobre exoneración de patente y multa.

Expediente núm. 1813, letra B, 1896.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que don Pedro Vasena solicita se deje sin efecto la patente y multa que por el año 1896 le intima abonar la administración del ramo, como importador; resultando de los informes producidos, que el recurrente se encuentra comprendido en las prescripciones que establece el artículo 1°, inciso 10, categoría 26, de la ley de la materia, y siendo improcedente el pedido de exoneración formulado, por haber incurrido en la penalidad que estatuye el artículo 8° de la misma ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

W. Escalante.

Resolución pasando un expediente al procurador fiscal de la capital, para que gestione la exhibición de los libros de la casa del señor E. Villalba.

Expediente núm. 1360, letra I, 1896.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que la Administración general de impuestos internos eleva á la resolución del Ministerio el expediente formado á propósito de la denuncia, que por infracción á la ley de la materia se ha hecho contra don Emilio Villalba, á mérito de no haber podido la administración constatar aquella defraudación por negarse el citado industrial á exhi

bir sus libros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase este expediente al procurador fiscal de la capital, para que solicite del señor juez que corresponda la exhibición de los libros referidos, sin perjuicio de las ulterioridades á que hubiere lugar por violación á la ley y decretos reglamentarios en vigor.

Comuníquese, etc.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la señora María Santo, sobre exoneración de una multa.

Expediente núm. 202, letra S, 1897.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que doña María Santo interpone recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución dictada por la Administración general de impuestos internos, que la condena al pago de una multa de $ 200 por infracción á la ley de la materia, y resultando de las actuaciones producidas que la administración del ramo, atendiendo el reclamo interpuesto por la recurrente, redujo la multa impuesta de pesos 500 á la de pesos 200, de la que hoy se recurre;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración de impuestos internos á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor J. Green sobre clasificación de patente.

Expediente núm. 2043, letra G, 1896.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que el señor James Green, solicita se le clasifique con una patente menor que la que le aplicó la administración del ramo, y resultando que el recurrente debió reclamar en tiempo de esa clasificación, como lo dispone la ley de la materia, por lo que es extemporánea é improcedente esta petición,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección general de rentas, á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor José E. Sanguinetti

Expediente núm. 432, letra S, 1897.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que don José E. Sanguinetti solicita autorización para establecer una oficina para la venta de papel sellado; atento los informes producidos, de los que resulta la inconveniencia que habría en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de apelación de los señores Castaing Hnos.

Expediente núm 1598, letra C, 1896.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

Visto que los señores Castaing Hnos. apelan de la resolución del Ministerio, fecha 22 de Enero, en la que no se les hace lugar á la reconsideración de un fallo anterior, no aduciéndose en manera alguna ningún argumento que pueda en lo más mínimo destruir los fundados motivos que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución apelada,

SE RESUELVE:

No ha lugar y por donde corresponda notifíquese á los interesados que no se les admitirá solicitud alguna que verse sobre este mismo asunto.

Repónganse los sellos en la Dirección general de rentas, donde pasará este expediente para sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución autorizando á la Dirección general de rentas, para que saque á licitación la provisión de carbón con destino á la Oficina de movimiento del puerto.

Expediente núm. 507, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.

Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, haciendo presente la conveniencia de que se licite la adquisición de cuatro mil toneladas de carbón Cardiff y 100 toneladas de carbón de fragua, para abastecer de combustible á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición, para que disponga que, por el término de ley, se licite la adquisición de los artículos de su referencia; siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de aprobar la licitación que reputase más ventajosa ó rechazar todas si así le conviniere.

W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Para conocimiento de los navegantes, transcribimos á continuación los cambios y modificaciones verificadas en los puertos y aguas territoriales chilenas, durante el segundo semestre del año 1896, habiendo recibido estos datos de la Oficina central de esa nación:

Número 31.—Datos sobre las valizas de la entrada oriental del Estrecho de Magallanes:

En Febrero del año próximo pasado, el «Beautemps Beaupré» percibió sobre el monte Dinero una valiza metálica, de forma piramidal, colocada sobre un zócalo que parecía de mampostería.

También había una valiza en las colinas situadas al E. del monte Dinero; según los arrumbamientos tomados con el buque en marcha, ésta se encuentra en la más oriental de las dos colinas cubiertas de matorrales que hay entre el cabo Vírgenes y los dos montículos de arena, ó próximamente en 52°20'' S., y 68°23 45 ' O.

Además del casco á pique, «Cleopatra», había otro al N. de la entrada á la pequeña caleta «Tiburón», situada al N. de la punta Dungeness.

El poste de hierro que se había colocado detrás de la pirámide del cabo Posesión, ya no existe. En la parte más alta del cabo había una pequeña torre pintada á fajas horizontales rojas y blancas, visible sólo hasta cuatro millas. No se puede contar, pues con las valizas del cabo Posesión para la navegación de la primera angostura.

Una valiza trípode, coronada por una esfera y á una mira de once metros de altura, pintada de blanco, ha sido colocada en el cono de 45 metros de altura, situada en la extremidad del cabo Orange.

Nota—La boya negra del banco Orange no estaba en el lado Norte del banco sino 9.3 millas al N. 65° E. de la valiza precedente.

Al N. E. del pequeño establecimiento de Punta Delgada, hay fondeado un pontón de tres palos y con una chimenea.

Número 32.—Datos sobre la boya del banco Marta—Estrecho de Magallanes.

Según el comandante del buque francés «Beautemps Beaupré», la boya del banco Marta es cónica roja, coronada por una vara que termina en una esfera blanca.

Número 33.—Datos sobre Punta Arenas. Estrecho de Magallanes. El mismo comandante» hace saber que se ha reconstruído el antiguo muelle de Punta Arenas.

El pontón carbonero fondeado 4.5 cables al S., 40° E. de la luz del muelle, cerca del lugar en que se encuentra el casco á pique «Doterel», enciende de noche, á la llegada de un vapor, dos luces rojas.

Número 34.—Roca al S. E. de Punta Pasaje. Bahía Isabel. Paso Inglés. Estrecho de Magallanes.

El comandante del buque de guerra austriaco «Saida», hace saber que el capitán de la barca mercante «Thomas Howard», ha denunciado la existencia de una roca al S. E de la punta Pasaje. Esta roca, con 4.6 metros de agua, se encuentra á cuatro cables al N 29° O. de la punta nombrada, en la cola del sargazo marcado en la carta.

En el repunte de la marea es visible el sargazo que crece en esta roca.

Posición aproximada: 53°38'20" S., y 72°11'35" O.

—

Número 35.—Luz en el cabezo del muelle fiscal de Taltal. El subdelegado marítimo de Taltal, comunica que desde el 28 de Agosto de 1896, se enciende una luz fija roja en el cabezo del muelle fiscal de ese puerto. Su alcance actual no excede de cinco millas con tiempo claro.

—

Número 36.—Desaparición de la boya de la isla Long. Canal Mayne. Canales de Patagonia.

El capitán del vapor alemán «Osiris», comunica que el 14 de Octubre de 1896, pasando por el canal Mayne, encontró que la boya de la isla Long había desaparecido de su posición y se encontraba varada en la playa de dicha isla. Posición de la boya: 52° 17' 10' S. y 74° 39' 50' O.

A la brevedad posible se repondrá la boya, pintándola de negro y el canastillo de blanco.

—

Número 37.—Desaparición de la boya de la roca Esmeralda. Estrecho de Chacao.

El gobernador marítimo de Aneud, comunica que ha desaparecido de su puesto la boya de la roca Esmeralda.

—

Número 38—Roca en el puerto San Antonio Nuevo, ó de las Bodegas.

El crucero torpedero «Almirante Lynch», ha practicado un reconocimiento de una roca en que tocó el vapor mercante «Canova», y de él resulta que dicha roca es un agudo picacho en que casi no puede aguantarse el escandallo; tiene 4.5 metros de agua encima, con fondos de 12 metros inmediatamente al Sud y 18 al Norte.

Esta roca se halla muy cerca de tierra, en la medianía de la costa Sud de la rada, demorando desde ella la punta al N. E. del muelle 2 cables casi al Este, y quedando la roca inmediatamente al N. E. de la sonda de 14 metros apuntada en el plano chileno y al S. E. de la de 8 brazas de la de la carta inglesa, ó sea próximamente por 33° 34' 30" S. 71° 39' O.

Sobre la roca se ha colocado una pequeña boya cilíndrica, pintada de rojo, pero fondeada en condiciones que hacen muy contingente su duración.

—

Número 39.—Reposición de la boya de la isla Long. Canal Mayne. Canales de Patagonia.

El teniente Pacheco, del escampavía «Cóndor», comunica que ha sido repuesta la boya Sud del canal Mayne.

—

Numero 40—Inexistencia de la valiza de la isla Locos. Bahía Pichidangui.—El capitán del puerto de Pichidangui, comunica que no existe el palo que servía de guía para la entrada de los buques á la bahía Pichidangui.

—

Numero 41—Fondeo de una boya en la roca Paita. Rada de Antofagasta. El gobernador marítimo de Antofagasta, comunica que se ha fondeado una boya cónica con canastillo para marcar la roca Paita. La boya se encuentra en 18 metros de agua y á 100 metros al Oeste de la roca.

—

Numero 42—Fondeo de una boya en la extremidad oriental del bajo Marinao Golfo de Talcahuano. El jefe del apostadero naval de Talcahuano, comunica que se ha fondeado al Este de la punta más saliente del banco Marinao una boya cónica de silbato. La boya se encuentra en 11 metros de agua; fondo arena fina.

Según la carta inglesa, desde la boya demora al extremo del muelle más oriental de Talcahuano 1.1 milla al Sud, 36° 30' O. y el ángulo Norte de la extremidad de la escollera del dique, 3.3 cables al N. 31° 30 ,' O.

—

Numero 43.- Reposición de la boya del bajo «Tres Hermanas». Puerto Corral. Río Valdivia. El jefe de la sección de faros y valizas, comunica que se ha restablecido la boya que marca el veril Norte del bajo «Tres Hermanas». La boya es de hierro, cilíndrica, de 1.5 metros de diámetro con canastillo también cilíndrico. Está pintada de negro con el nombre «Tres Hermanas», en letras blancas. La situación de esta boya es próximamente la misma que la que ocupaba otra que había antes en ese lugar y que se encuentra indicada en las cartas inglesas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897—*Estéban Fernández* - V° B°, *García.*

———

Numero 4—Bahía Blanca. Monte Hermoso.

Para conocimiento de los navegantes se les hace saber que la carta del Almirantazgo inglés, número 1331, da como situado en Monte Hermoso un faro visible entre 7 y 15 millas, colocado en el extremo de un mástil. Dicho faro ya no existe, como tampoco la estación telegráfica que estaba anexa, habiéndose trasladado esta última próximamente al Sauce, distante tres leguas.

Al mismo tiempo se hace saber á los navegantes, que se ha establecido otra estación telegráfica al Sud del arroyo «Pareja», puerto «Belgrano», la que está en comunicación con la capital federal.

—

Numero 5—América del Sud. Venezuela.

Se ha denunciado que el banco Araya parte Norte del golfo Cariaco, se extiende una milla más al Oeste de la posición indicada en la carta. Posición aproximada: latitud 10°39' Norte y 64°22 30" Oeste del meridiano de Greenwich.

Buenos Aires, Enero 28 de 1897.

———

Numero 8—Para conocimiento de los navegantes se transcribe á continuación el aviso hidrográfico publicado en el *Diario Oficial* de Santiago. República de Chile, con fecha 18 de Enero de 1897.

«El jefe de la sección «Faros y valizas», ha comunicado que se ha establecido la boya que marca el veril Norte del bajo Tres Hermanas, en Corral. La boya es de hierro, cilíndrica, de un metro cinco centímetros de diámetro, con canastillo también cilíndrico. Está pintada de negro, con el nombre Tres Hermanas, en letras blancas».

«La situación de esta boya es, próximamente, la misma que la que ocupaba otra que había antes en ese lugar, y que se encuentra indicada en las cartas inglesas.»

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

———

Numero 9—República Argentina.

Para su conocimiento, se hace saber á los navegantes, que el Poder Ejecutivo ha resuelto, teniendo en cuenta las mejores condiciones de abrigo y reparo, trasladar la subprefectura actualmente ubicada en San Juan de Salvamento, al puerto Cook, Isla de los Estados.

Tan pronto se haya verificado el cambio se dará á conocer por otro aviso á los navegantes.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897—*Estéban Fernández.*—V° B°, *García.*

v 22.

———

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 75

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.

La superioridad, por resolución de fecha 5 del corriente, se ha servido poner el *cúmplase* á la siguiente sentencia del Consejo supremo de guerra y marina:

«En la ciudad capital de la República á los 27 días del mes de Febrero del año 1897, reunidos en la sala de acuerdos los señores presidente y vocales del Consejo supremo, teniente general don Juan A. Gelly y Obes, general de brigada don Amaro L. Arias, comodoro don Rafael Blanco, comodoro don Enrique Howard, doctor don Osvaldo Magnasco y doctor don Agustín Alvarez, para entender y fallar en el recurso de nulidad interpuesto por el fiscal en primera instancia en la causa que por insubordinación se sigue al subteniente don Rodolfo Belisle, del 1er. batallón del regimiento 5° de infantería de línea; planteada la cuestión de la existencia de vicios substanciales: ¿Hay causa de nulidad en el presente proceso? Y otorgada la palabra conforme al orden de turno establecido por el artículo 201 del código de procedimientos del ejército, el señor vocal don Agustín Alvarez, dijo: Consta en el proceso que al subteniente Belisle se le dió orden de recibirse en la administración de la mesa de oficiales y la desobedeció, y que fué por ello arrestado, y que puesto en libertad, fué reiterada la desobediencia.

El Consejo de guerra declara probado el hecho de la desobediencia, pero que no teniendo obligación el acusado por no tocarle el turno, según el reglamento lo absuelve de culpa y cargo. Es pues preciso el caso del artículo 247 del código de procedimientos, en que á este

Consejo supremo le compete fallar en definitiva la causa, y librar á la disciplina del funesto derecho de desobediencia ordinaria, que en caso contrario sería creado por la jurisprudencia emergente de esta causa. En efecto, la sentencia establece que la insubordinación ha existido de hecho, pero que siendo contraria á una orden mal dada no existe de derecho. Es decir que el error del jefe autoriza la desobediencia del subalterno, con lo cual toda la ordenanza queda por el suelo. Es el principio ó fermento fundamental de las democracias tumultuarias prescripto hasta de la vida civil de las naciones civilizadas, que han creado en su lugar la acción de daños y perjuicios. En el país clásico de la libertad de hecho, en Inglaterra, el gendarme en funciones es la ley, y cualquiera que sea su error, no debe ser desobedecido, dice Larroque. En vano probaréis que no ha debido arrestaros; no quedáis por eso menos culpable de haberle resistido. Tres razones da el subteniente Belisle á fojas 20 y 21 para fundar su desobediencia y cada una va contra un precepto claro de las órdenes generales para oficiales», primera «en virtud del desquicio en que se hallaba entonces la mesa de oficiales (artículo 12.) El contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber sin que de su propia voluntad adelante cosa alguna, es prueba de gran desidia é ineptitud para la carrera de las armas: segunda «en la convicción de que no es atribución exclusiva del jefe imponer administración sobre el prest» (artículo 15.) Y aunque no le toque el servicio ni el puesto que se le diese, ó que comprenda otro agravio, reservará su queja hasta haber concluído la facción á que fuese destinado, entonces la producirá al jefe que corresponda: tercera «porque ese cargo debía ser desempeñado por un oficial que se nombrara á su turno, como lo prescribe el reglamento para el servicio interno» (artículo 16).

El general sin sujetar sus elecciones á turnos empleará los oficiales en los destinos que considerase más convenientes al servicio, cuya acción tendrá también el oficial particular que mande cuerpo separado. «Se entenderá cometido el hecho en acto de servicio cuando se ejecuta en el momento de ejercerse cualquier acto que tenga relación con los deberes que al militar impone su permanencia en el ejército» (artículo 13 Código Penal).

El subteniente Belisle reconoce que la administración de la mesa de oficiales era un acto del servicio impuesto por el reglamento á elección de los oficiales ó por turno. ¿Dejaba de ser acto de servicio porque le era ordenado por el jefe del cuerpo y sin turno? ¿Cómo entender entonces que la desobediencia confesada y probada del subteniente Belisle ha sido fuera del servicio? Por el procedimiento de la ordenanza que resume la experiencia de cuatro mil años y permite llegar con cualquier reclamo hasta el Presidente de la República, en seguida se hubiera sabido si la orden estaba bien ó mal dada, en cuyo último caso habría sido retirada en el acto, mientras que por este procedimiento de la desobediencia en efectivo, que constituye al subalterno en juez de las órdenes ordinarias de su jefe, para saber si la orden ha sido bien ó mal desobedecida, han sido necesarios: un Consejo de disciplina, un Consejo de guerra, un año de enjuiciamiento, bastantes meses de prisión preventiva. Si este procedimiento fuese legal no dejaría de ser por eso el colmo de lo absurdo.

El derecho de insubordinarse es un bien *a priori* y un gran mal *a posteriori*.

Es lo que resulta de autos. Por lo tanto y de acuerdo con los artículos 220 inciso 2° Código de procedimientos, 84 inciso 3°, 6° y 7°, ley de competencia, 13 y 135 Código Penal, mi voto es por que la sentencia sea anulada y se imponga al procesado la pena de diez meses de prisión

El señor vocal doctor Magnasco, dijo: que votará por la nulidad en razón de falta de aplicación de pena, conforme á la disposición del inciso 7° del artículo 84 de la ley orgánica de los tribunales militares.

En efecto, el Consejo de guerra declara probado el hecho de la insubordinación y lo justifica sin fundar la declaración en texto legal alguno. Es sabido que no hay más circunstancias atenuantes, agravantes, justificativas ó eximentes que las establecidas en la ley de un modo expreso. Fuera de ellas, el Consejo de guerra no puede crear otras, ello le está prohibido.

Por tanto debió aplicar la pena correspondiente, y no habiendo procedido así, el fallo es nulo por la razón legal que acabo de citar.

Siendo caso del artícu'o 247 del Código de procedimientos del ejército, corresponde al Consejo supremo fallar en definitiva, votando por la pena de diez meses de prisión conforme al artículo 135 del Código penal. Habiéndose adherido á los votos anteriores los demás señores vocales, se acordó el siguiente

FALLO:

Por las consideraciones del acuerdo que precede, se declara nula la sentencia del Consejo de guerra, que absuelve al subteniente don Rodolfo Belisle del regimiento 5° de infantería de línea, por el delito de insubordinación, y siendo caso del artículo 247 del Código de procedimientos, se impone al procesado la pena de diez meses de prisión, de conformidad al artículo 135 del Código penal, que dice así: «El que no cumpla la orden relativa al servicio que se le haya dado personalmente, en los casos graves, sufrirá la pena de prisión por un año á lo más». Debiéndole computar la prisión preventiva sufrida. Remítase en copia al Ministerio de Guerra y Marina para su ejecución é inserción en las órdenes generales. — Firmado.—Juan A. Gelly y Obes.—Agustín Alvarez.—Osvaldo Magnasco.—Enrique G. Howard.—Rafael Blanco.—Amaro L Arias.—Ante mí: Francisco Smithth.—Buenos Aires, á 16 de Marzo de 1897».

—

Lo que se hace conocer al ejército á los efectos consiguientes.

E. Racedo.

—

SERVICIO DE PLAZA

Marzo 16 de 1897.

S. p. m.—En el detall general del ejército el mayor don Luis Lavari, con el capitán don José Hormachea.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado al regimiento de ingenieros y al batallón de infantería de marina.

Adolfo Sáez.

——

Departamento de obras públicas

—

Licitación para la construcción del ferrocarril á La Rioja

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Señor director general:

Elevo á su conocimiento los resultados de la licitación privada que tuvo lugar el 22 del ppdo. Febrero, para la construcción de las secciones á Los Colorados y á Talamuyuna, de los ferrocarriles de Patquia á Chilecito y á La Rioja.

Una vez que estuve provisto de los elementos necesarios, invité por escrito á muchos empresarios para que se impusieran de los mismos y me dirigí al ingeniero de la sección Rioja para que hiciera lo propio con los de la localidad, fijando aquella fecha, y las 3 p. m., para que éste recibiera cerradas las propuestas que se presentaren y las remitiese por el primer correo siguiente, así como para abrirlas personalmente en mi despacho en presencia de los que concurriesen, levantando el acta que acostumbro y que acompaño firmada por la mayoría de los presentes.

Diez y ocho propuestas se han hecho competencia en esta importante licitación; de éstas recibí doce, que aparecen determinadas en el acta referida; tres esa Dirección me ha pasado posteriormente, y las otras tres restantes han llegado de La Rioja.

En el cuadro comparativo que se anexa no se han incluído dos de las remitidas por esa Dirección; las de Guillermo Prange y de Agustín Degiampietro.

La primera, por que modificando las condiciones de la licitación, pide todo un tren de transporte, se fija indemnización en caso de faltarle materiales, ofrece precios por la construcción hasta Chilecito y La Rioja, los da diversos para desmonte, terraplén, balasto, colocación de vía, etc.; recargándolos en 8 0|0 para responder, según dice, á la dirección, herramientas é imprevistos. Aun cuando este empresario fué invitado a tomar datos en esta Inspección, no ha concurrido á hacerlo; ignoro donde habrásele informado que debía dar precios en la forma que ha adoptado y dándolos además para las obras de arte y los edificios cuya oportunidad no ha llegado aún. Por otra parte, los precios unitarios son muy elevados: $ 0.59 y $ 0.55 para desmonte y terraplén y $ 1050.00 y $ 1.485.00 para colocación de vía, así lo evidencian.

La otra, cuyos precios unitarios son reducidos, no está formulada análogamente á las demás, fija precio por balasto separadamente de la colocación de vía, cuando el de ésta debiera comprenderlo, fija por terraplén y balasto de la estación Talamuyuna asignando en este caso y en el anterior cubos cuyo origen no es conocido; da también precios por cada categoría de movimientos de tierra y aun cuando fija precio kilométrico por línea telegráfica proveyendo todo el material, omite darlo por la colocación solamente. Aún cuando algunos de los inconvenientes de esta propuesta hubieran podido subsanarse, este último y la confusión que producen precios parciales para balastaje y para colocación de vía impiden colocar esta propuesta en condiciones de paralelismo con las demás.

La tercera entre las recibidas de esa Dirección es la de Martini y Vangioni, que devolví en el acto de su apertura, así como las dos enumeradas anterior-

mente. Esta propuesta consigna precios parciales por cada categoría de movimientos de tierra, pero al presentarla en esa Dirección fija en $ 0.35 el metro cúbico, para cualquier categoría. Este precio es el asignado en el cuadro comparativo; sin embargo, el promedio de sus precios parciales es aun menor y alcanza sólo á $ 0.3136 aproximadamente.

Las propuestas recibidas de La Rioja se refieren solamente á la construcción de la sección á Talamuyuna, condición que la exime de compararlas con las otras que se comprometen también á construir la de Los Colorados, fuera de que la más baja ocupa el noveno lugar entre los totales propuestos para esta sección.

De las recibidas en el acto de la licitación, han sufrido variantes:

1º La de Luis Baldi y Cía, como sigue:

a) Se ha anulado la primera nota que lleva al pie porque el precio de $ 0.35 moneda nacional por metro cúbico para movimiento de tierra de la sección á Talamuyuna está bien y así se ha aplicado al cuadro.

b) Se ha aceptado el precio de pesos 7 moneda nacional por cada poste que da en la segunda nota, aplicándose para la colocación del kilómetro de línea telegráfica la diferencia entre pesos 120, precio propuesto por kilómetro de colocación dando los postes y el importe de 12 1|2 postes que requiere el kilómetro (25 cada 2 kilómetros) lo que da el precio de pesos 32,50 moneda nacional.

2º La de A. Varrailhon y Cía, da precio de pesos 3.00 moneda nacional por metro de colocación, de cambio y cruzamientos. Como la longitud entre la punta de las agujas y el talón del corazón, es de unos 28 metros, he aplicado en el cuadro el precio unitario de pesos 84 moneda nacional, por la colocación de cada juego completo.

3º y 4º Las de L. A. Macdonald y Fernando Cerdeña, quienes al firmar el acta manifiestan respectivamente que los precios de pesos 2000 y pesos 1200 que asignan por el kilómetro de limpieza de vía deben considerarse como pesos 200 y pesos 120. Así se ha hecho porque el error es evidente.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto precedentemente, son 13 las propuestas que quedan en condiciones de comparación, á saber:

Luis Baldi y Cía............	$	112.300
Arturo Castaño............	»	106.691
Carlos A. Pica............	»	180.772
Carlos Caselli............	»	134.651
César Della Beffa..........	»	161.186
A. Varrailhon y Cía.........	»	217.812
Waldorp y Swensson......	»	174.441
L. A. Macdonald..........	»	180.804
Hopkins Gardom y Tetley..	»	202.713
Benjamin Lapish y Cía.....	»	152.955
Fernando Cerdeña..........	»	147.441
Beltrami y Bernasconi......	»	132.959
Martini y Vangioni.........	»	118.888

Se observa que tres son inferiores á $ 120.000; las diez restantes superan esta suma, algunas notablemente hasta casi duplicarla; en consecuencia, no deben considerarse sino aquellas tres, esto es, las de:

Luis Baldi y Cía. por........	$	112.300
Arturo Castaño............	»	106.691
Martini y Vangioni........	»	118.888

Cuando se suministraron datos á los interesados en presentar propuestas, no se tenía conocimiento de la cantidad exacta disponible de material telegráfico para estas líneas; de ahí que manifestara á cada uno diera los siguientes precios:

a) Por kilómetro de colocación de línea.

b) Por kilómetro de línea proveyendo el empresario todo el material.

c) Por cada poste.

Así si no existiera material en Tuclame y todo debiera proveerlo el empresario, se aplicaría el precio *b*; si el precio *c*) de cada poste fuera ventajoso, se aplicaría conjuntamente con el precio *a*) si llegase el caso.

En los totales anteriores, que son los del cuadro, se ha considerado sólo al primer caso, esto es, aquel en el cual el empresario recibirá el material del Departamento y sólo tendrá que colocarlo de conformidad al pliego de condiciones respectivo.

Si se aplica en la propuesta Martini y Vangioni el precio medio resultante de sus parciales para los movimientos de tierra, las tres propuestas más bajas representan, siempre en el primer caso para el telégrafo, los siguientes totales:

Luis Baldi y Cía.......	$	112.300
Arturo Castaño........	»	106.691 (A)
Martini y Vangioni...	»	113.866

Pero si se resolviera que el empresario tenga que proveer los postes y el Departamento el resto del material telegráfico, estos totales se elevarían como sigue:

Luis Baldi y Cía.......	$	118.565
Arturo Castaño.......	»	115.641 (B)
Martini y Vangioni....	»	119.988

Esto es, respectivamente aumentados:

de $ 6.265 en la primera propuesta.
de $ 8.950 en la segunda propuesta.
y de $ 6.122 en la tercera propuesta.

Esta última ha requerido una corrección: en efecto, ofrece 325 postes por pesos 2.223 moneda nacional; pero como los 71.600 kilómetros obligan el empleo de 895 postes, su valor proporcional asciende á la cantidad tomada para aumentarla.

Si, por fin, se resolviera que el Departamento no proveerá material telegráfico alguno, los totales (A) se verían aumentados respectivamente, como sigue:

Luis Baldi y Cª.....	$	127.873
Arturo Castaño......	»	125.772 (C)
Martini y Vangioni..	»	126.391

Habiéndose recibido noticia telegráfica de que existe suficiente alambre y casi la totalidad de los postes y aisladores necesarios en el depósito de Tuclame, corresponde que el Departamento proporcione todo el material telegráfico, adquiriendo los cien postes y los seiscientos aisladores que faltan.

Pero de cualquier modo que se consideren estas tres últimas propuestas, resulta siempre más baja la del señor Arturo Castaño, y por consiguiente, en este caso la más conveniente, desde que los totales de las otras dos que le compiten son superiores en muy reducida diferencia.

Por mi parte, sostengo que es aquélla la que corresponde elegirse y al terminar este análisis de tan importante licitación, me complazco en que sea la vencedora la única firma argentina entre las diez y ocho presentadas.

Saluda al señor director atte.—*Alberto G. Dillon.*

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1897.

Al Consejo.—*Silveyra.*

—

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.

Habiendo aceptado el Consejo de obras públicas, en su sesión del 6 del corriente, la propuesta del ingeniero Arturo Castaño; vuelva á la Inspección administrativa para que formule el contrato respectivo.—*Luis Silveyra.*

———

Dirección general de rentas nacionales

—

NOTA NÚMERO

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Tengo el honor de elevar á V. E. adjunto á la presente, el expediente número doscientos setenta, iniciado ante la aduana de la capital por los señores Martín y Cª., pidiendo que unas cortinas de tejido de algodón sean aforadas por la partida que corresponde á la de la tela de que están hechas, por no estar conformes con la que les ha aplicado el vista del ramo de la expresada aduana.

Como no se trata propiamente de una diferencia de calidad, sino del aforo que por la clase, naturaleza y valor del tejido les corresponde á las cortinas de la referencia, la Dirección, en su acuerdo de fecha 11 del corriente, ha resuelto someter el asunto á la consideración de V. E., opinando que tal cual se halla la tarifa en las partidas que les corresponde á las cortinas aludidas en el número trescientos cuarenta y cuatro, por la redacción de la leyenda, por haberse omitido en ella la frase *de telas diáfanas*, pues de lo contrario lo estarían en la número trescientos cuarenta y cinco, es la que debe corresponderles.

Debo hacer presente á V. E. que por omisión no se completó en las planillas de modificaciones de la tarifa la leyenda de la partida número 344, por cuya razón ha aparecido en la forma y con el aforo con que figura en la vigente; pero, teniendo en cuenta la evidencia del error, hay conveniencia en modificarla de la manera siguiente:

CORTINAS—344, de algodón, hilo ó mezcla de telas diáfanas-kilo, 300.25.

Una ligera explicación al respecto hará comprender á V. E cuál es su error y su evidencia. Las cortinas de algodón, hilo ó mezcla, tejidas en forma de crochet ó diáfano, tienen un peso en relación á dicho tejido, y entra en un hilo varios metros, lo que no sucede con otras cortinas de algodón de tejido grueso, espeso y compacto. Por esto se debe recargar con el aforo de las diáfanas, y clasificar las que no lo son entre las partidas correspondientes, de manera á que queden comprendidas en la partida número 345, como sucede con las de lana, que son muy similares á las de algodón.

Con la forma indicada más arriba, se vendrá á hacer desaparecer no tan sólo los reclamos del comercio muy justificados sobre el particular, sino se evitará el abuso que se comete, para eludir el aforo, de manifestar tejidos de algodón para cortinas en vez de cortinas de algodón, se suprimen también las diferencias de calidad, y por consiguiente, la engorrosa tramitación y resolución de los asuntos correspondientes.

CONSTRUCCIÓN DE LOS FERROCARRILES DE PATQUIA Á CHILECITO Y Á LA RIOJA

Propuestas presentadas en la licitación privada que tuvo lugar el 22 de Febrero de 1897

SECCIÓN Á LOS COLORADOS

DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	L. Baldi y Cª Precio	L. Baldi y Cª Importe	A. Castaño Precio	A. Castaño Importe	Carlos A Pica Precio	Carlos A Pica Importe	C. Caselli Precio	C. Caselli Importe	C Della Beffa Precio	C Della Beffa Importe
			Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Limpieza de la vía	Km	28.350	150	4253	130	3686	145	4111	150	4253	180	5103
Movimientos de tierra	Ms.	137.600	0.40	55040	0.48	66048	0.783	107741	0.45	61920	0.515	70864
Colocación de vía general	Km	28.350	600	17010	320	9072	750	21263	800	22680	1050	29768
Idem de vías auxiliares	Km	0.900	600	540	350	315	750	675	800	720	1050	945
Idem de cambios y cruzamientos	c/u	6—	50	300	200	1200	45	270	180	1080	70	420
Idem de línea telegráfica	Km	35.600	32.50	1157	43.50	1549	*30*	*1068*	30	1068	75	2670
				78800		81870		135128		91721		109770

DESIGNACION DE LAS OBRAS	A Varrailbon y Cía. Precio	A Varrailbon y Cía. Importe	Waldorp y Swenson Precio	Waldorp y Swenson Importe	L. A. Macdonald Precio	L. A. Macdonald Importe	Hopkins Gardom y Tetley Precio	Hopkins Gardom y Tetley Importe	B. Lapish y Cía. Precio	B. Lapish y Cía. Importe
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Limpieza de la vía	400	11340	280	7938	200	5670	450	12758	190	5387
Movimientos de tierra	0.70	96320	0.45	61920	0.54	74304	0.45	61920	0.55	75680
Colocación de vía general	1200	34020	1260	35721	1200	34020	1500	42525	800	22680
Idem de vías auxiliares	1200	1080	1260	1134	1200	1080	1500	1350	800	720
Idem de cambios y cruzamientos	84	504	50	300	100	600	100	600	50	300
Idem de línea telegráfica	75	2670	60	2136	75	2670	75	2670	50	1780
		145934		109149		118344		121823		106547

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Fdo. Cerdeña Precio	Fdo. Cerdeña Importe	Beltrami y Bernasconi Precio	Beltrami y Bernasconi Importe	Martini y Vangioni Precio	Martini y Vangioni Importe	E. Zolla Precio	E. Zolla Importe	L Porcellana Precio	L Porcellana Importe	J. Valentini Precio	J. Valentini Importe
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos						
Limpieza de la vía	120	3402	102	2892	200	5670						
Movimientos de tierra	0.68	93568	0.475	65360	0.35	48160						
Colocación de vía general	385	10915	775	21971	750	21263						
Idem de vías auxiliares	385	347	775	698	750	675						
Idem de cambios y cruzamientos	200	1200	40	240	40	240						
Idem de línea telegráfica	125	4450	35	1246	50	1780						
		113882		92497		77788 (1)						

N. B.—Las cifras impresas con itálica denotan omisión de precios de los empresarios. Se ha tomado el más bajo entre los propuestos.

SECCIÓN Á TALAMUYUNA

DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	L. Baldi y Cª Precio	L. Baldi y Cª Importe	A. Castaño Precio	A. Castaño Importe	Carlos A Pica Precio	Carlos A Pica Importe	C. Caselli Precio	C. Caselli Importe	C Della Beffa Precio	C Della Beffa Importe
Limpieza de la vía	Km	36.200	150	5430	130	4706	145	5249	150	5430	180	6516
Movimientos de tierra	Ms.	15.000	0.35	5250	0.415	6225	0.783	11745	0.45	6750	0.44	6600
Colocación de vía general	Km	36.200	600	21720	320	11584	750	27150	800	28960	1050	38010
Idem de vías auxiliares	Km	0.400	600	240	350	140	750	300	800	320	1050	420
Idem de cambios y cruzamientos	c/u	2—	50	100	200	400	45	90	180	360	70	140
Idem de línea telegráfica	Km	36	32.50	1170	43.50	1566	*30*	*1080*	30	1080	75	2700
Paragolpes y su colocación	c/u	1—	90	90	200	200	*30*	*30*	*30*	*30*	*30*	*30*
				34000		24821		45644		42930		54416
Total por ambas secciones				112300		106691		180772		134651		164186

DESIGNACION DE LAS OBRAS	A Varrailbon y Cía. Precio	A Varrailbon y Cía. Importe	Waldorp y Swenson Precio	Waldorp y Swenson Importe	L. A. Macdonald Precio	L. A. Macdonald Importe	Hopkins Gardom y Tetley Precio	Hopkins Gardom y Tetley Importe	B. Lapish y Cía. Precio	B. Lapish y Cía. Importe
Limpieza de la vía	400	14480	280	10136	200	7240	450	16290	190	6878
Movimientos de tierra	0.70	10500	0.45	6750	0.54	8100	0.45	6750	0.55	8250
Colocación de vía general	1200	43440	1260	45612	1200	43440	1500	54300	800	28960
Idem de vías auxiliares	1200	480	1260	504	1200	480	1500	600	300	320
Idem de cambios y cruzamientos	84	168	50	100	100	200	100	200	50	100
Idem de línea telegráfica	75	2700	60	2160	75	2700	75	2700	50	1800
Paragolpes y su colocación	100	100	*30*	*30*	300	300	50	50	100	100
		71868		65292		62460		80890		46408
Total por ambas secciones		217802		174441		180804		202713		152955

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Fdo. Cerdeña Precio	Fdo. Cerdeña Importe	Beltrami y Bernasconi Precio	Beltrami y Bernasconi Importe	Martini y Vangioni Precio	Martini y Vangioni Importe	E. Zolla Precio	E. Zolla Importe	L Porcellana Precio	L Porcellana Importe	J. Valentini Precio	J. Valentini Importe
Limpieza de la vía	120	4344	102	3692	200	7240	133	4815	165	5973	150	5430
Movimientos de tierra	0.68	10200	0.475	7125	0.30	4500	0.34	5100	0.33	4950	0.60	9000
Colocación de vía general	385	13987	775	28055	750	27150	1050	38010	1100	39820	1220	44164
Idem de vías auxiliares	385	154	775	310	750	300	1050	420	1100	440	1220	488
Idem de cambios y cruzamientos	200	400	40	80	40	80	50	100	100	200	100	200
Idem de línea telegráfica	125	4500	35	1260	50	1800	20	720	36	1296	40	1440
Paragolpes y su colocación	*30*	*30*	30	30	30	30	60	60	100	100	460	460
		33565		40552		41100 (1)		49225		52779		61182
Total por ambas secciones		147447		132959		118888						

(1) Si se toma como precio para el metro de movimiento de tierra el promedio de los parciales de esta propuesta, el total de la sección á Los Colorados sería de $ 72756 moneda nacional, y el total de ambas secciones $ 113866 moneda nacional.

(2) Se han suprimido los decimales en los importes, forzando los enteros para dar claridad al cuadro.

Propuestas más bajas: L. Baldi y Cía., $ 112300.—Arturo Castaño, $ 106691.—Martini y Vangioni, $ 113866.

Totales de las mismas, proveyendo el Departamento alambre y aisladores, y los empresarios los postes y la colocación de todo el material: L. Baldi y Cía., $ 118565.—Arturo Castaño, $ 115641.—Martini y Vangioni, $ 119988.

Totales de las mismas, proveyendo los empresarios todo el material telegráfico y su colocación: L. Baldi y Cía., $ 127873.—Arturo Castaño, $ 125772.—Martini y Vangioni, $ 126391.

Alberto G. Dillon.

En consecuencia, la Dirección en su acuerdo de la fecha mencionada, ha dispuesto pedir á V. E. quiera aclarar y completar la partida trescientos cuarenta y cuatro, en la forma ya indicada, ó sea decretando la agregación en la misma de las palabras que van en tinta color carmín.
Con tal motivo, saludo á V. E con mi mayor consideración.—*Nicolás Achával.* —*Eduardo de Ezcurra*, prosecretario.

—

En el expediente núm. 1800, de la Administración de rentas nacionales de Santa Fe, consultando el artículo 710 de las ordenanzas de aduana vigente, recayó la siguiente resolución:

Marzo 10 de 1897.

En vista de la consulta de la administración de rentas nacionales de Santa Fe, y de acuerdo con lo informado por el administrador del ramo,

SE RESUELVE:

Que deben cobrarse las patentes de los buques de la referencia en la forma establecida en el artículo 4° del decreto de 5 de Marzo de 1897.—*M. G. Rom*

—

En el expediente núm. 1999, de la administración de rentas nacionales de Bahía Blanca, comunicando que don Manuel A. Cutiñas se niega á pagar la suma de veinte pesos por haber trabajado los días lunes y martes (feriados) el pailebot nacional «Siempre Carpincho», recayó la siguiente resolución:

Marzo 11 de 1897.

Vuelva á la Administración de rentas nacionales de Bahía Blanca, haciéndole saber que los días lunes y martes de carnaval, eran hábiles hasta la una pasado meridiano, debiendo proceder en el caso consultado, de acuerdo con lo prescripto al respecto por la ley de aduana vigente y decreto reglamentario de la misma.—*Achával.*

—

En el expediente número 1496, del señor T. Lavegzari, solicitando diferencia en la fecha de la presentación de un despacho, recayó la siguiente resolución:

Marzo 12 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 11 del corriente, y

Considerando:

Que según resulta del informe expedido por la Administración de rentas nacionales de la capital, los manifiestos á que este expediente se refiere, fueron presentados con fecha 18 del corriente año, cuando ya estaba en vigencia la ley de aduana para el mismo, y, por consiguiente, las mercaderías manifestadas en dichos documentos deben abonar los derechos con arreglo á la ley que rige en este año,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y pase á la aduana de la capital para sus efectos, reponiéndose los sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 1365, de la Administración de rentas nacionales del Rosario, elevando una solicitud del señor Guillermo Printzenkrod, sobre clasificación de patente, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Vista la consulta formulada por la aduana del Rosario, los informes producidos, y

Considerando:

1° Que la innovación que con respecto á los despachantes se ha introducido por la ley del año actual, con relación á la del anterior, tiene por objeto cortar el abuso que cometían tramitando documentos á su propio nombre y evitando así á muchas casas importadoras se declarasen como tales y sacar la patente que les correspondería, hecho que perjudicaba los intereses fiscales;
2° Que el artículo treinta del decreto reglamentario de la misma ley, es únicamente aplicable á aquellos despachantes que intervengan en el despacho de artículos pertenecientes á casas importadoras radicadas en la capital federal ó territorios nacionales,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de rentas nacionales del Rosario, para que proceda á hacer efectivo el cobro de la patente impuesta al recurrente, debiendo atenerse sobre las demás preguntas á las observaciones que hace al efecto la inspección de avaluadores.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 178, del señor Pedro Martínez, reclamando de la patente que le cobran, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Visto que don Pedro Martínez, se presenta pidiendo sea rectificado el domicilio con que aparece inscripto en el registro, y desprendiéndose de los informes producidos que el negocio de que se trata ha sido abierto al público el día cuatro de Junio, abonando el impuesto por los meses del año que faltaban, según lo prueba por la patente que acompaña, y províniendo el error de ubicación del negocio de la confusión de los cambios de nombres de calles que se han hecho en aquella parte del municipio,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.
Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á las anotaciones que corresponden y archívese el presente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 2119, de la Administración de rentas nacionales de la capital, remitiendo solicitud del señor Joasall solicitando libre despacho de ciento veinte y siete postes de hierro, recayó la siguiente resolución:

Marzo 15 de 1897.

Disponiendo el artículo primero de decreto reglamentario de la ley de aduana vigente, que las aduanas de la República en todas sus operaciones se ajustarán estrictamente al texto de la ley para el corriente año, y no estando los postes de hierro de la referencia incluídos entre los materiales que figuran en el párrafo noveno del artículo quinto de dicha ley, que sólo comprende las cuñas, rieles de hierro ó acero, travesaños de hierro ó eclisas, libres de derechos de importación,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital manifestándole que á juicio del suscrito los postes de hierro de que se trata, corresponde que sean despachados bajo declaración de valor gravados con el derecho general de veinte y cinco por ciento *ad valorem*, de acuerdo con los mandatos explícitos y terminantes de la ley de aduana ya recordada.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 16, del señor C. F. Bally, sobre diferencia de calidad en cueros, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Examinadas las muestras de los cueros en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declarar comprendida la muestra número 2 en la partida núm. 2 de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente número 21, del señor J. M Bonhomé, sobre diferencia de calidad en papel, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Examinada la muestra del papel en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número mil ochocientos cinco de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente número 22, de los señores J. y M. Dominici, sobre diferencia de calidad en tejidos, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas de varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número 414 de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente número 25, de los señores A. Delaye y Cía., sobre diferencia de calidad en tejidos, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Examinadas las muestras de los tejidos en cuestión, y teniendo en cuenta el análisis químico solicitado al efecto, en lo que hace á la muestra número uno; lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, con relación á las muestras números dos y tres, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declarar comprendidas la núm. 1 en la partida núm. 401, las núms. 2 y 3 á la partida núm. 395 de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 28, de los señores M. G. Vidal y Cía., sobre diferencia de calidad en juegos para agua, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Examinada la muestra de los juegos en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarlos no tarifados, debiendo en consecuencia declararse valor.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva. *Achával.*

—

En el expediente número 31, de los señores Martín y Cía, solicitando reconsideración de la resolución recaída en el expediente número trece, sobre diferencia de calidad en cartón, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1894.

Examinada nuevamente la muestra del cartón en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Confirmar su fallo de fecha 11 de Febrero próximo pasado que corre á fojas tres del expediente adjunto.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente número 38, de los señores Rafael Ottone y Compañía, sobre diferencia de calidad en cigarros, recayó la siguiente resolución:

Marzo, 13 de 1897.

Examinadas las muestras de los cigarros en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida núm. 2959 de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 39, de los señores Elías Romero y Cía., sobre diferencia de calidad en servilletas, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Examinadas las muestras de las servilletas en cuestión y, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en su acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida número trescientos sesenta y cuatro de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente número 43, del señor Fau Lavezzari, sobre diferencia de calidad en dulce, recayó la siguiente resolución:

Marzo 13 de 1897.

Examinada la muestra del dulce en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en su acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número mil trescientos treinta y ocho de la tarifa de avalúos del año próximo pasado.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro, 311.50 %

Recaudado en curso legal, $ 304008.87—Su equivalente en oro, 98278.97—Recaudado en oro sellado, 30726.84—Total á oro, 129005 81.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2165211.52—Su equivalente en oro, 698639.37—Recaudado en oro sellado, 455097.31—Total á oro, 1153736 68

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2639968.68—Su equivalente en oro, 869523.66—Recaudado en oro sellado, 403316 86—Total á oro, 1272840.52.

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1896

Total á oro, $ 119103 84.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 14150065 07—Su equivalente en oro, 4752058.49—Recaudado en oro sellado, 2211453 06—Total á oro, 6963511.55

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 13447837.90—Su equivalente en oro, 4236038 18—Recaudado en oro sellado, 2294482.47—Total á oro, 6530520.65.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 432990.90.

P. M. Millán.

—

ENTRADA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro 310.50 %

Recaudado en curso legal, $ 253401.37.
Id en oro sellado $ 26106.33

P. M. Millán.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Asidualá, vapor italiano, de Génova y escalas, á M. Delfino, con: á G. Moggia, 80 cajones aceite; é Rivera, 2 id mercería; D. Parodi, 125 id agua mineral; orden 6 id mercaderías; orden, 135 bultos papel; á varios, 10 cajones mercaderías generales. De Nápoles: á Menet y Cia., 200 bordalesas vino. De Marsella: orden, 23 cajones mercaderías: R. Lehman, 13 id id; M. Forgues, 115 id quincallería; Borques, 5 id bazar; L. Roland, 600 bultos baldozas, 200 cascos cemento. De Valencia: A. Riciordi, 149 bordalesas vino; á la orden, 6 cajones mercaderías varias.

Oroño, vapor inglés, de Amberes y escalas, á W. Samson, con: á A. Degoy, 5641 bultos hierro; J. C Paz, 2249 columnas hierro; Bianchetti, 19 cajones ferretería; orden, 159 bultos id, 60 id cascos vacíos y pinturas; Calvet. 300 cajones botellas, 100 bultos cola; orden, 69 cajones mercaderías varias; orden, 50 bultos tejidos algodón; orden, 10 cajones pinturería; G. Hornes, 31 id lozas; L. Arato, 174 id sardinas; L. Guizelli, 204 bultos clavos; Mautalen. 40 cajones conservas; Mignaqui, 50 id id; M Vidal, 41 id vidriería; P. Costes, 15 id id; Banco de Londres, 485 bultos tirantes; Calvet, 46 cajones lozas; Dillemon, 320 id ferretería; Forgues, 25 id ferretería; Pelffer, 30 id clavos; L. Roland, 1400 cascos cemento; Ministro de Guerra, 1727 bultos moteriales; Santos, 100 id vidriería; Welff, 96 cajones menaje; á varios, 199 id mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor brasilero Rápido, de Montevideo, á E. D. Risso, con carga de tránsito para Curumbá y escalas.

Vapor nacional Rivadavia, de Salto, á D. Ciuliani, con: á Masusel filo, 97 fardos lana; á M. Lestaña, 4 cascos vino; á G. C. Dickinson, 1000 fardos carne tasajo; á Ch. Soleand y Cia., 1135 bolsas maní; á C. Blanchet, 27 cajones huevos, 14 jaulas aves; á Masurel filo, 49 fardos lana; á Ch. Soleand, 100 bolsas maní.

Vapor nacional Juca, de Concordia, á Ros y Tobal, con: á J. R. Ramsay y Cia., 1000 bolsas lana, 300 cueros vacunos secos, 48 atados cueras potro, 3 id id carpincho, 4 id id nutria, 6 id id cabra, 1 id id zorro, 3 id id potro; á Arning Brauso, 11570 kilos machos astas, 6615 cueros vacunos salados.

Vapor nacional Posadas de Victoria, á Arzeno y Devoto, 6040 kilos lino en bolsas, 8600 id afrecho y afrechillo en id; á Ros y Tobal, 100 canastos botellas vacías, 220 kilos queso; á Arzeno y Devoto, 1920 kilos semilla de nabo, 156 bolsas lana, 17 atados lanares, 69 bolsas lana, 18 cueros vacunos, 7 fardos id nutria, 1 id id varios; á Arzeno y Cia. 58 atados lanares, 512 cueros vacunos. 24 bolsas lana, 2 id cerda, 4 fardos cueros nutria, 22 bolsas lana, 1 atado becerro.

Vapor nacional Indio, de Gualeguay, á F. Quintano, con: al agente, 380 cajones lenguas conservadas, 106 bolsas lana; á Arning Brauss, 91 pipas sebo derretido; á V. y Mac Lean, 1 cajón maquinarias, 54 bolsas lana.

Vapor inglés Plympton, del Rosario, de A. Holland y Cía., con carga de tránsito para Hull.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Concordia, de Concordia, con 11570 kilos machos. 168450 kilos cueros vacunos salados, á Arning Braus y Cia.

Rondello, del Uruguay, con 2866 kilos cueros vacunos, 5206 kilos pieles lanares, 1819 kilos lana embolsada, á Ros y Tobal.

Iberia, del Rosario, con 30 metros cuadrados madera de álamos, á A. Belmón.

Fatto á Propósito, de Diamante, con 16 carros de 4 ruedas, peso de 500 kilos, 1 sulky de 2 ruedas con 150 kilos, á A. Linari.

Catalina Arenzano, de Colón, con 25000 kilos papas, á A. Linari.

Belvedere, de Arroyo Seco, con 46000 kilos piedra para construcción á A. Linari.

Joven Julia Echart, de Gualeguaychú, con 1500 kilos carbón de leña á A. Linari.

Narenta, de Santa Fe, con 4870 durmientes de madera, con 560 000 kilos, á Nicolás Mihanovich.

Graz, de San Nicalás, con 114,600 kilos maíz, 109.279 id lana, á N. Mihanovich.

Sobenico, del Uruguay, con 194.197 kilos lino embalsado, á Wiengreen y Cía.

Ariosto, de Independencia, con 83 843 kilos carne tasajo, á id id.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, tipografía, hojalatería, grabador, droguería y plomería.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el miércoles 24 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

V 24 M

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de papel y otros artículos para impresiones y para la entrega de sobres impresos, en las condiciones de que se instruirán los interesados en la Oficina muestrarios de esta junta, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 13 de Abril próximo á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v-13-A.

LICITACIÓN

Para la compra de ciento veinte caballos criollos de tiro, de 4 á 6 años, pelos oscuros, de 1.50 más ó menos, sanos y en las demás condiciones que establece el pliego respectivo, se llama á licitación pública durante treinta días.

Por datos, ocurrir de dos á cuatro Oficina muestrarios de la comisión, Reconquista, 181.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los que deseen concurrir el martes 13 de Abril próximo á las 2 de la tarde. El pago es al contado.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v13 A

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de todos los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, á las 3 p. m, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1897.—*El Secretario*.

v.-24-M.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación número 2 de las domiciliarias del Hospital San Roque.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Abril de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-10-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de ampliación de las domiciliarias en el nuevo hospital de niños.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-8-a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las obras domiciliarias de ampliación en el corralón norte de limpieza de la municipalidad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de abril de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, marzo 8 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-12-a.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que se precisan para las caballadas de policía en los meses de Abril y Mayo próximos. Los proponentes deberán presentarse en la secretaría general de la repartición el lunes 22 del corriente, á las 2 p. m. Se licitará por separado el pasto, maíz y afrecho, y se adjudicará la proveeduría al que haga oferta más baja. Las condiciones son las siguientes: Se entregarán aproximadamente por mes 150.000 kilógramos de alfalfa pura de primera clase, en fardos grandes, 150.000 kilogramos maíz morocho de primera clase y 60.000 kilogramos de afrecho también de primera clase. La entrega se hará en las caballerizas y comisarías que se indiquen en la oportunidad y en la cantidad que se ordene al proveedor. Al firmarse el contrato se depositará en la tesorería de la repartición el 10 % del importe total de la propuesta.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1897.—*El Jefe de policía*.

v-22-M

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de treinta días, para la confección de 287 uniformes para los marineros de las aduanas y 64 vestuarios para guardacostas fuera de la capital, con arreglo á los modelos que quedan á disposición de los interesados en esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite haberse depositado, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el 5 o/o del importe de la propuesta.

Las mismas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, en presencia del secretario, escribano mayor de gobierno y los licitadores que concurran, el jueves 18 de Marzo, á las 2 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario.

v-18-M

CAJA DE CONVERSION

Renovación de billetes y cange por monedas de nikel

Se avisa al público que la Caja de Conversión abrirá el día jueves 11 del corriente, una oficina para la renovación de billetes deteriorados y para cange de billetes de 0.05, 0.10 y 0.20 centavos por monedas de nikel del mismo valor.

Esta oficina funcionará en el local de la Caja de Conversión, San Martín 216, todos los días hábiles de 11 a. m. á 3 p. m.

Careciendo por el momento la Caja de billetes de cincuenta centavos, la renovación de estos billetes se avisará próximamente.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*Alberto Aubone*, secretario.

v-20-M

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de cuatro casillas destinadas para oficinas de los empleados de aduana destacados en la ribera de la Boca del Riachuelo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que con el expediente respectivo se encuentran en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación se efectuará en presencia del escribano mayor de gobierno, el día 15 de Abril, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, con arreglo en un todo á las leyes de contabilidad y obras públicas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v-15-A.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE FRANCÉS (PARA PROFESORAS UNICAMENTE)

Llámase á concurso, por el término de treinta días, para la provisión de los puestos de profesora de francés en las escuelas públicas de la capital, bajo el concepto de que la enseñanza será esencialmente práctica y adaptable aun á los primeros grados. Las interesadas podrán ocurrir á la secretaría para inscribirse é informarse de los puntos sobre los cuales versará la prueba. La inscripción se cerrará el día 30 de marzo próximo. Las pruebas serán recibidas por una comisión examinadora, compuesta de los siguientes profesores: doña Angela Menéndez, doña María G. Diaz, dogan en forma debida y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación y á la orden del expresado señor presidente, por la suma de quinientos pesos, (500 $).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*El Secretario*.

v.-10-A.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la impresión y encuadernación de la memoria anual del señor presidente del Consejo, correspondiente al año 1896, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p m., en la secretaría del Consejo El acto de la licitación tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación y á la orden del expresado señor presidente, por la suma de quinientos pesos, (500 $).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1897.—*El Secretario*

v-10-A.

Concurso de textos

Llámase á concurso á los autores y editores de libros que puedan servir de texto en las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900. Las solicitudes se entregarán en la secretaría antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañar dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, ya sea impreso ó manuscrito. Los libros que se presenten á concurso deberán sujetarse estrictamente á los programas vigentes, recientemente aprobados. Los interesados pueden ocurrir á la secretaría para informarse de las bases y condiciones del presente concurso, establecidas en el acuerdo de fecha 11 del corriente.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1897.—*El Secretario.*

v-15-J.

Concurso para profesoras de corte, confección y labores

Llámase nuevamente á concurso, por el término de treinta días, para la provisión de cuatro vacantes, que aun quedan en las escuelas de la capital, de profesoras de labores, corte y confección, que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, ante la misma comisión examinadora ya nombrada, en el local de la escuela Sarmiento (Callao 450) Las interesadas podrán pasar á inscribir sus nombres en la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 de la tarde, cerrándose la inscripción el día 9 del expresado Abril. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*El Secretario.*

v-9-A.

Comisión de cárceles y Casas de corrección de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar des de lafecha de la presente publicación, á los que deseen licitar los artículos siguientes, con destino á la Penitenciaría, Casa correccional de mujeres y Casa correccional de menores, durante el corriente año: harina, comestibles, combustibles tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, 1er. piso, todos los días de 12 á 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.—*Luis M. Palma* secretario.

v-1-8M.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Secretaría de Guerra

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio proyectado para Colegio militar en el pueblo de San Martín (provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo, que se hará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al 1 o|o del importe del presupuesto, que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Subsecretaría del Departamento de Guerra, de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-5-A.

Estado mayor del ejército

—

SECCIÓN JUSTICIA

El comisario instructor capitán don José H. Rosende, en la causa que por abandono de servicio sigue al alférez don Pedro Cortazar, del regimiento 12 de caballería de línea, por el presente edicto lo cita, llama y emplaza, por el término de 3o días, á contar desde la fecha, á que comparezca á la sección justicia ... ña María Milthé Mesplé, don Aquiles Sioen y doctor A. Peyret. La clasificación se hará por medio de puntos cuyo máximo será 10, no considerándose aprobada la que obtuviera menos de 7.

El concurso tendrá lugar el día 1º de Abril próximo, en el local y á la hora que la comisión designe oportunamente.—Febrero 27 de 1897.—*El Secretario*.

v-1º-A.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la impresión y encuadernación de la Memoria anual del señor Presidente del Consejo, correspondiente al año 1896, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan ... ticia del Estado mayor del ejército, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Capital federal, Febrero 18 de 1897.—*Raimundo Dávila,* secretario.

v. 18 M.

Prefectura general de puertos

—

AVISO:

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á (7) siete canoas, que han sido encontradas abandonadas, y que se hallan depositadas en la Subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Número 1

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m 10 cent.; puntal, un m. 23 cent.

Número 2

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m. 18 cent.; puntal, 0 m. 27 cent.

Número 3

Eslora, 4 m. 94 cent.; manga, un m. 25 cent; puntal, 0 m. 29 cent.

Número 4

Eslora, 4 m. 38 cent.; manga, un m. [illegible] cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 5

Eslora, 4 m. 97 cent.; manga, un m. 10 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Número 6

Eslora, 4 m. 82 cent.; manga, un m. 17 cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 7

Eslora, 6 m. 50 cent.; manga, un m. 12 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.—*Luis García.*

v-20-M.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una balandra denominada «Flor del Río», que se encuentra abandonada y á pique frente al astillero del señor José M. Ratto, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de esta embarcación son las siguientes: Eslora (1o) diez metros con (81) ochenta y un centímetros, quilla (8) ocho metros (6o) sesenta centímetros, manga (4) cuatro metros (25) veinticinco centímetros y puntal (1) un metro (4o) cuarenta centímetros.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1897.—*Luis García.*

v-5 A.